

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-037-2026

El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

1. OBJETO

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN BAJO EL ESQUEMA COMUNITARIO EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (SEGUNDA FASE) DEL BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.

Tipo de contrato: ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

Dependencia solicitante: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

1.1. Clasificación UNSPSC

- 72141702 — Servicio de Alquiler o leasing de Equipo para Construcción

1.2. Alcance del Objeto

El objeto contratado comprende la puesta a disposición, entrega material en sitio, traslado, mantenimiento integral, reposición inmediata y garantía de operatividad mecánica de los siguientes ítems durante los periodos requeridos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD DÍAS
1	EQUIPOS MENORES Y HERRAMIENTAS			
1.1	Rieles	Unid	30	75
1.2	Mezcladora de 2 bolsas	Unid	2	75
1.3	Flotadora	Unid	1	60
1.4	Cepillo	Unid	1	60
1.5	Compactador plano tipo rana	Unid	1	60
1.6	Vibrador de concreto	Unid	1	75

1.2.1. Obligaciones Asociadas al Alcance

- Entregar y ubicar los equipos y herramientas menores en el tramo de la obra en la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 del barrio Altamira, dentro de los plazos coordinados por la supervisión designada por el Municipio.
- Garantizar el perfecto estado de funcionamiento mecánico, lubricación y accesorios de los equipos durante todo el plazo de ejecución. En caso de avería, falla técnica o desgaste que impida su uso continuo, el contratista deberá reparar o sustituir el equipo por otro de iguales o superiores especificaciones técnicas en un término perentorio no superior a doce (12) horas.

- Asumir los fletes de transporte, descargue, cargue y retiro final de los equipos y herramientas una vez fenecido el plazo contractual o autorizada la desmovilización por parte del supervisor municipal.

1.3. Naturaleza Jurídica del Contrato

El negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN). Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están habilitadas para celebrar los contratos y acuerdos derivados de la autonomía de la voluntad previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales. A su turno, el artículo 13 ibídem consagra que las relaciones contractuales públicas se rigen supletoriamente por las normas civiles y comerciales en los aspectos no regulados expresamente por el estatuto contractual (Código Civil Colombiano, arts. 1973 y concordantes).

Se deja expresa constancia de que el presente contrato NO constituye obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en virtud de los siguientes presupuestos jurídicos y materiales:

1. El contratista adjudicatario no adquiere obligaciones de resultado material sobre la infraestructura física de la vía, no interviene la calzada ni asume el proceso de fundición, extendido o curado del concreto hidráulico.
2. El alcance de la contraprestación se limita estrictamente al arrendamiento comercial, entrega material a pie de obra, traslado de ida y regreso, mantenimiento preventivo/correctivo y garantía de operatividad mecánica de 30 rieles metálicos (75 días), 2 mezcladoras de dos bolsas (75 días), 1 flotadora (60 días), 1 cepillo (60 días), 1 compactador plano tipo rana (60 días) y 1 vibrador de concreto (75 días).
3. La mano de obra y la construcción material de los 0,20 km de pavimento rígido son adelantadas directamente por la comunidad organizada del barrio Altamira bajo el esquema participativo comunitario, articulada técnicamente bajo la dirección y supervisión operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49.005.579,00), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de orden nacional y municipal a que haya lugar conforme al numeral 3 de la presente invitación.

CDP	2026.CEN.01.000588
OBJETO	APOYO POR MEDIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN BAJO EL ESQUEMA COMUNITARIO EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (SEGUNDA FASE) DEL BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.
RUBRO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE	1 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (\$715.134,54) y 3 – S.G.P. INVERSIÓN FORZOSA (\$48.290.444,46)

VALOR TOTAL CDP	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$49.005.579,00) M/L
-----------------	--

El Presupuesto Oficial Estimado, estructurado en los análisis de costos directos, administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre utilidad formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, equivale a 27,989 SMMLV (SMMLV 2026: \$1.750.905,00) y se ubica por debajo del tope legal de la Mínima Cuantía para la vigencia 2026 (28 SMMLV = \$49.025.340,00). Este valor opera como techo de la oferta económica: las ofertas que lo superen serán rechazadas (numeral 10).

3. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, el cual no superará el monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49.005.579,00)**, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, en dos pagos, así:

Pago	%	Condiciones para el desembolso
Pago anticipado	50 %	Aprobación de la garantía única en SECOP II (incluido el amparo de devolución del pago anticipado), registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro con la certificación de aportes a seguridad social.
Pago final	50 %	Acta de recibo y devolución final de los equipos, informe de supervisión con la bitácora de días de servicio, certificación de cumplimiento a satisfacción, factura electrónica y certificación de aportes a seguridad social y parafiscales.
Total	100 %	Valor total del contrato.

La Entidad deja expresa constancia de que las condiciones económicas del presente proceso no contemplan la figura jurídica del “Anticipo”, sino la del “Pago Anticipado” por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (numeral 13.3).

Justificación del pago anticipado. El pago anticipado del cincuenta por ciento (50 %) respeta el límite máximo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y se justifica porque el arrendador debe financiar el alistamiento, el transporte y la puesta a disposición de los equipos antes de generar ingreso: el transporte y la logística equivalen a 10,6 % del costo directo del escenario alto y, además, la obligación de reponer equipos en un máximo de doce (12) horas (numeral 8.2.2) exige mantener unidades de reserva. El costo financiero que el contratista evita, calculado a la tasa de política monetaria de 12,0 % efectivo anual durante 2,5 meses, es $CF = 24.502.789 \times [(1,12)^{(2,5/12)} - 1] \approx \585.398 , equivalente a 1,19 % del valor del contrato, valor que se encuentra dentro del componente de costo financiero (1,7 % de CD) del numeral 5.3.1 de los estudios previos. El riesgo patrimonial del Municipio se cubre con el amparo de devolución del pago anticipado exigido en el numeral 13.2.

Descuento por indisponibilidad. Los días en que un equipo permanezca fuera de servicio por falla atribuible al arrendador no se contabilizan como días efectivos de servicio (numeral 8.2.2, obligación 9). El valor a descontar del pago final se calcula así: $\text{Descuento} = \sum (d_i \times u_i \times p_i)$, donde d_i son los días de indisponibilidad del ítem i , u_i las unidades afectadas y p_i el precio unitario diario ofertado por el contratista para ese ítem. Los precios unitarios diarios del contrato

se determinarán proporcionalmente a la oferta adjudicada, conservando la relación de la Tabla 10 del numeral 5.3.1 de los estudios previos.

Descuentos de ley. Sobre los pagos se practicarán los descuentos, retenciones y estampillas descritos en el Parágrafo Primero de este numeral.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos, de acuerdo con el Parágrafo Cuarto, mediante abono en la cuenta bancaria certificada por el contratista en SECOP II. El contratista no tendrá derecho a reconocimientos adicionales por transporte, cargue, descargue, movilización, desmovilización ni reposición de equipos, que se entienden incluidos en el valor de su oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

El presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de ARRENDAMIENTO, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje / Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al ser inferior a 50 SMLMV
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al superar los 4.5 SMLMV exentos
Tasa Pro-Deporte	N/A	El contrato no alcanza el umbral mínimo legal de causación equivalente a 30 SMLMV

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

- **RETEICA (IND. Y COMERCIO):** 0.7%
- **RETEFUENTE:** 4% (artículo 1.2.4.4.10 del Decreto 1625 de 2016)
- **RETEIVA:** 15% (Aplicable exclusivamente sobre el valor del impuesto generado por concepto de IVA; salvo que el contratista goce de exención, caso en el que será 0%).

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago (anticipado y final). El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última

jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo cumplimiento de las condiciones de cada pago señaladas en el presente numeral (y, para el pago final, recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final), de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional, según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

Plazo: el plazo general de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (SETENTA Y CINCO [75] DÍAS CALENDARIO)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento (incluido el amparo de devolución del pago anticipado) y suscripción del Acta de Inicio).

Lugar: la ejecución del contrato tendrá como sede el perímetro urbano del Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, focalizándose de manera exclusiva en el tramo vial priorizado en el Plan de Desarrollo 2024–2027:

Departamento	Magdalena
Municipio	Fundación
Zona	Urbana
Sector / Barrio	Barrio Altamira
Tramo Específico	Carrera 10 entre calles 20 y 23
Longitud de Intervención	0,20 kilómetros lineales (200 metros lineales de calzada)

Punto de Entrega y Operación	El contratista entregará los bienes a pie de obra en el tramo antes delimitado o en el sitio de acopio temporal que formalmente determine el supervisor designado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
-------------------------------------	--

Domicilio contractual: el domicilio contractual para todos los efectos legales y fiscales será el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Gastos de desplazamiento: en concordancia con el principio de economía y planeación contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de los numerales 7.1.1.3 y 7.1.1.4 del Manual de Contratación Municipal de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), el régimen económico y operativo de los gastos de desplazamiento se regirá por las siguientes reglas:

- A. La totalidad de los gastos de transporte, fletes locales o intermunicipales, acarreo, seguros de tránsito, maniobras mecánicas o manuales de cargue, descargue, movilización inicial y desmovilización final de los equipos y herramientas menores (30 rieles, 2 mezcladoras de concreto, 1 flotadora, 1 cepillo, 1 compactador tipo rana y 1 vibrador de concreto) se entenderán incluidos dentro del valor de la oferta económica presentada por el contratista y remunerados en el precio unitario pactado.
- B. En ninguna circunstancia la Alcaldía Municipal de Fundación reconocerá sumas adicionales, reembolsos, viáticos ni sobrecostos por concepto de traslado o desplazamiento de los bienes hasta el lugar de las obras ni por el retiro posterior de los mismos.
- C. **Punto de Entrega:** Carrera 10 entre Calles 20 y 23 (Segunda Fase) del barrio Altamira, perímetro urbano del Municipio de Fundación, Magdalena.
- D. **Punto de Devolución:** el contratista recogerá la totalidad de las herramientas y maquinaria en el mismo tramo de obra una vez fenecido el período de uso contratado.
- E. Si durante el plazo de ejecución un equipo presenta fallas técnicas, desgastes mecánicos o averías que exijan su retiro para mantenimiento correctivo o sustitución por otro equipo de iguales o superiores características, los fletes y costos logísticos de entrada y salida del nuevo equipo serán asumidos exclusivamente por el contratista en el término de reposición exigido (máximo 12 horas).
- F. El descargue y cargue de los equipos en la Carrera 10 del barrio Altamira se efectuará respetando el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) simplificado y las normas de señalización temporal de obra, garantizando la seguridad peatonal y minimizando traumatismos en las vías colindantes del sector urbano de Fundación.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente cronograma se establece conforme a las etapas parametrizadas en la plataforma SECOP II, ajustado a los tiempos legales para la modalidad de Mínima Cuantía. Las fechas y horas definitivas serán las publicadas en el aviso de convocatoria en dicha plataforma:

ACTIVIDAD (SECOP II)	FECHA	HORA LÍMITE	LUGAR
Publicación de estudios previos	Lunes, 21 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Publicación de la invitación	Lunes, 21 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	Martes, 22 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Martes, 22 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	Martes, 22 de septiembre de 2026	11:00 a.m.	SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	Martes, 22 de septiembre de 2026	11:00 a.m.	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Martes, 22 de septiembre de 2026	07:00 p.m.	SECOP II
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (CIERRE)	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Apertura de sobres	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	09:45 a.m.	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	09:55 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	11:30 a.m.	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Jueves, 24 de septiembre de 2026	11:30 a.m.	SECOP II
Comunicación de Aceptación de la oferta (Adjudicación)	Jueves, 24 de septiembre de 2026	02:00 p.m.	SECOP II

Nota: las fechas y horas registradas en la plataforma SECOP II son las oficiales y prevalecen sobre cualquier documento físico.

5.1. Reglas sobre el Cronograma

- Todos los plazos se entienden en días hábiles. Para efectos de esta invitación, el sábado no se considera día hábil administrativo en el Municipio de Fundación.
- La oferta debe ser cargada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas físicas ni por correo electrónico, so pena de rechazo, en cumplimiento de la obligatoriedad del uso de medios electrónicos (Decreto 019 de 2012).
- Una vez llegada la fecha y hora límite de presentación de ofertas, la plataforma SECOP II se bloqueará automáticamente y no permitirá el cargue de más documentos.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

En estricto cumplimiento de los mandatos previstos en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fundación promueve activamente la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en sus procesos de compra pública, como motor de reactivación y dinamización de la economía local y regional.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49.005.579,00) amparado por el CDP No. 2026.CEN.01.000588. Convertida dicha suma a la tasa representativa del mercado oficial, el valor del proceso es sustancialmente inferior al umbral legal de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis del sector económico, concurre en el mercado regional un número plural de micro, pequeñas y medianas empresas con capacidad técnica, jurídica y operativa para proveer en arrendamiento los equipos y herramientas menores de construcción requeridos para la pavimentación en el barrio Altamira.

En consecuencia, el Municipio de Fundación LIMITARÁ el presente proceso de selección exclusivamente a las MiPymes, siempre y cuando la entidad reciba solicitudes formales de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales o territoriales que manifiesten su interés en participar en el proceso y aporten los documentos idóneos que acrediten su condición empresarial.

6.1. Solicitud de Limitación a MiPymes

Las MiPymes colombianas interesadas en que la presente convocatoria se limite de manera exclusiva deberán cumplir rigurosamente con las siguientes disposiciones:

1. Conforme al numeral 3 y al párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y el numeral 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación Municipal, las solicitudes de limitación a MiPymes deberán radicarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término de publicación de la Invitación Pública (plazo mínimo de un [1] día hábil fijado en el cronograma). No se admitirán solicitudes radicadas por fuera de la plataforma electrónica ni con posterioridad al vencimiento de dicho término preclusivo.
2. Las solicitudes deberán acreditar la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa conforme a los rangos de ingresos por actividades ordinarias anuales del Decreto 957 de 2019 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), mediante:
 - a. **Personas Naturales:** Certificación expedida conjuntamente por la persona natural y un Contador Público independiente con tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, acompañada de la copia del Registro Mercantil.
 - b. **Personas Jurídicas:** Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (para entidades obligadas a tenerlo) o Contador Público, acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
 - c. **Cooperativas y Entidades de Economía Solidaria:** En los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de ESAL de Colombia Compra Eficiente, podrán solicitar la limitación siempre que cumplan con los requisitos de la Ley 454 de 1998 y la Ley 2069 de 2020, acreditando su tamaño empresarial bajo las mismas reglas anteriores.
 - d. **Acreditación Alternativa mediante RUP:** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPymes también podrán acreditar su calidad mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme.

- e. **Antigüedad de los Documentos:** Todos los certificados y soportes de existencia y personería deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a sesenta (60) días calendario respecto al inicio del plazo para solicitar la limitación (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem).

6.2. Preferencia y Limitación Territorial (Desarrollo Local en Fundación y el Magdalena)

En estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

1. Si el Municipio de Fundación recibe solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que acrediten domicilio comercial en el Municipio de Fundación (Magdalena), la convocatoria se LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE a las MiPymes domiciliadas en el territorio municipal de Fundación.
2. En subsidio de lo anterior, si la entidad recibe solicitudes de al menos dos (2) MiPymes que acrediten su domicilio principal en cualquier municipio del Departamento del Magdalena, la convocatoria se LIMITARÁ a las MiPymes domiciliadas en el Departamento del Magdalena.
3. Si concurren solicitudes de MiPymes de otras regiones del país y se cumplen las dos (2) manifestaciones de interés válidas, pero no se consolida la pluralidad de dos (2) oferentes del nivel local o departamental, el proceso se limitará a MiPymes a nivel Nacional.

6.3. Aviso Informativo y Efectos de la Convocatoria Limitada en SECOP II

Vencido el plazo de publicación de la Invitación Pública y resueltas las observaciones:

1. La Alcaldía de Fundación, a través del Grupo de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, publicará en la plataforma SECOP II el “Aviso Informativo sobre Limitación a MiPymes”, en el cual se dejará constancia expresa de: (i) si la convocatoria se limita o no a MiPymes; (ii) el alcance geográfico de la limitación (Municipal de Fundación, Departamental del Magdalena o Nacional); y (iii) la lista de empresas que acreditaron en debida forma los requisitos legales.
2. Si el proceso resulta efectivamente limitado, únicamente se admitirán y evaluarán ofertas presentadas por MiPymes individuales o proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) conformados de manera exclusiva por MiPymes que cumplan con el ámbito territorial definido en el aviso.

6.4. Criterios de Desempate y Criterios Diferenciales para Empresas de Mujeres

En observancia de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015:

1. **Ausencia de Puntajes Adicionales:** Al ser este un proceso de Mínima Cuantía, donde el único factor de adjudicación es el menor precio ofrecido, NO se asignarán puntajes adicionales a MiPymes ni a emprendimientos y empresas de mujeres, por prohibición expresa de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Criterios de Desempate:** Si al término de la evaluación económica se presenta un empate en el precio más bajo entre dos o más proponentes habilitados, el Municipio aplicará los criterios de desempate en el orden estricto, sucesivo y excluyente previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, prefiriendo entre otros: (i) la oferta de bienes y servicios nacionales; (ii) mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar; (iii) empresas que vinculen personas con discapacidad; (iv) personas mayores no pensionadas; (v) población indígena, afrocolombiana o étnica; (vi) personas en reincorporación; (vii) MiPymes nacionales o de economía solidaria; y (viii) Sociedades BIC.
3. **Tratamiento de Datos Sensibles:** Conforme a la Ley 1581 de 2012 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, las certificaciones aportadas por los proponentes para acreditar factores de desempate que contengan información sensible gozarán de reserva legal y no serán publicadas en áreas de acceso público en el SECOP II para salvaguardar la intimidad de las personas.

De no recibirse las solicitudes en el término señalado y con los soportes idóneos, el proceso continuará su curso normal abierto a cualquier tamaño empresarial y/o persona natural que cumpla con los requisitos habilitantes.

7. CONDICIONES TÉCNICAS (ESPECIFICACIONES Y ALCANCE)

El presente anexo técnico establece las especificaciones mínimas, condiciones de operación y alcance físico que el contratista deberá garantizar para la ejecución idónea del objeto contractual. El cumplimiento de estas especificaciones es de carácter obligatorio.

7.1. Relación de Discriminación Técnica de Equipos (Especificaciones, Cantidades y Días)

Ítem	Equipo	Especificación técnica mínima	Cantidad (Unid)	Cantidad de días
1.1	Rieles	Rieles metálicos para pavimentación (confinamiento lateral y guías de nivelación de losas).	30	75
1.2	Mezcladora de 2 bolsas	Mezcladoras mecánicas de concreto tipo trompo con capacidad nominal de dos (2) bolsas, accionadas por motor a gasolina/diésel en perfecto estado de compresión.	2	75
1.3	Flotadora	Flotadora manual de superficie (llana de magnesio o aluminio con mango extensible) para acabado y nivelación de concreto fresco.	1	60
1.4	Cepillo	Cepillo de cerdas metálicas o polipropileno para microtexturizado transversal y acabado antideslizante de pavimento rígido.	1	60
1.5	Compactador plano tipo rana	Compactador plano vibratorio tipo rana (apisonador con motor a cuatro tiempos).	1	60
1.6	Vibrador de concreto	Vibrador de concreto de inmersión (con manguera flexible y aguja de alta frecuencia excéntrica).	1	75

El contratista se obliga a suministrar la totalidad de los equipos y herramientas menores con las especificaciones técnicas, en las cantidades y por los periodos indicados en este numeral.

7.2. Codificación de la Necesidad (UNSPSC)

Código	Descripción
72141702	Servicio de Alquiler o leasing de Equipo para Construcción

7.3. Localización y Condiciones de Ejecución

La ejecución del contrato se desarrollará en el perímetro urbano del Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, en el tramo de la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 (Segunda Fase) del barrio Altamira, en las condiciones señaladas en el numeral 4 de la presente invitación.

7.4. Condiciones de Entrega, Operación y Desmovilización

- **Acta de Entrega Material e Inspección Técnica:** El contratista entregará los equipos en el sitio convenido, suscribiendo con el supervisor un Acta de Entrega e Inventario Físico

en la que se consignará la marca, modelo, serie, estado mecánico, nivel de fluidos, accesorios y condiciones operativas de cada elemento.

- **Transporte, Fletes y Descargue:** Todos los costos derivados del cargue, transporte, descargue, movilización y desmovilización final de la maquinaria y herramientas en el barrio Altamira serán asumidos por el contratista, encontrándose cubiertos dentro del valor de la oferta.
- **Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reposición Inmediata:** El contratista responderá por el mantenimiento integral de los equipos. En caso de falla técnica, avería mecánica o descalibración que impida su normal utilización por la cuadrilla, el contratista deberá reparar el equipo o sustituirlo por uno de iguales o superiores especificaciones en un término máximo de doce (12) horas. De no hacerlo, se aplicarán las sanciones contractuales y se descontarán los días de indisponibilidad de la respectiva factura o cuenta de cobro.
- **Combustibles, Lubricantes y Operación:** Al tratarse de un contrato de arrendamiento puro de bienes muebles, el abastecimiento ordinario de combustibles (gasolina/diésel) requeridos para el vaciado del concreto será suministrado en obra bajo coordinación del esquema comunitario y la supervisión técnica, pero los cambios de aceite por desgaste de motor y las reparaciones estructurales serán a cargo exclusivo del arrendador.
- **Horarios de Operación y Mitigación de Ruido:** Los equipos motorizados (mezcladoras y compactador rana) operarán en jornadas diurnas de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., minimizando las emisiones de ruido.

7.5. Condiciones Climáticas del Territorio

Conforme al diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal de Fundación, el territorio experimenta temperaturas medias de 38 °C y alta vulnerabilidad ante precipitaciones súbitas que generan escorrentías urbanas:

- **Condiciones Térmicas:** El contratista garantizará que los motores de las mezcladoras cuenten con sistemas de refrigeración idóneos para operar en faenas continuas bajo temperaturas extremas.
- **Suspensión por Lluvias:** Si por causas de precipitaciones intensas no fuere técnicamente viable la fundición del pavimento, el supervisor y el contratista coordinarán la custodia y resguardo de los equipos en áreas seguras no anegables para evitar deterioros electromecánicos.

7.6. Vigilancia, Supervisión y Seguimiento

En cumplimiento del numeral 6.1.8 y 8.1 del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025) y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y vigilancia del contrato será ejercido por un funcionario idóneo del nivel profesional/directivo designado por el Ordenador del Gasto dentro de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

De conformidad con el numeral 8.1.2 del Manual de Contratación del Municipio, la supervisión del contrato consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto. Esta labor será ejercida por la **Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal**, por ser el área que estructuró la necesidad.

El supervisor tendrá a su cargo:

1. Suscribir las actas de inicio, entrega física y recibo de maquinaria.
2. Llevar el control cronológico de días de servicio y bitácora técnica de cada equipo.
3. Verificar el cumplimiento de los amparos de póliza y aportes a seguridad social previo a la expedición de certificaciones de cumplimiento para pago.
4. Gestionar en SECOP II la totalidad de los informes periódicos y el acta de terminación y liquidación del contrato.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones ineludibles:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Verificar, previo a autorizar cada pago, que el contratista se encuentre al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales, como requisito indispensable para el desembolso.
- Garantizar la publicación oportuna de los informes de supervisión y actas (inicio, suspensión, recibo a satisfacción y liquidación) en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de transparencia.

7.7. Recibo a Satisfacción y Condiciones para el Pago

Recibo a Satisfacción: El contratista y el supervisor suscribirán el “Acta de Recibo y Devolución Final” de los equipos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas de este numeral y de la bitácora de días de servicio. La supervisión expedirá la certificación de cumplimiento a satisfacción que soporta el pago final.

Condiciones para el Pago: Las señaladas en el numeral 3 de la presente invitación para el pago anticipado y para el pago final.

7.8. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento del numeral 6.1.5 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), se discrimina el régimen de autorizaciones, permisos y licencias aplicables al contrato de arrendamiento de equipos y herramientas menores, diferenciando las competencias a cargo del Municipio de Fundación como entidad contratante y aquellas a cargo del futuro contratista:

7.8.1. Requisitos y Autorizaciones a Cargo del Municipio de Fundación

- **Viabilidad Técnica y Registro en el Banco de Proyectos (BPIM):** Conforme al numeral 6.1.1.2 del Manual de Contratación Municipal, la Secretaría de Planeación e Infraestructura expidió la viabilidad técnica institucional y el registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, garantizando su consistencia con la Transformación II (“Fundación territorio moderno y sostenible”), Programa “En marcha las vías del progreso”, Producto MGA código 2402114 (“Vía urbana mejorada” - 0,20 km).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo y vigente que ampara el presupuesto oficial estimado por valor de \$49.005.579,00 M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Verificación de la debida incorporación de la necesidad en el PAA del Municipio de Fundación de la vigencia fiscal 2026, codificada bajo los estándares UNSPSC del segmento de alquiler de maquinaria (Familia 72141700), según lo ordenado en los numerales 6.1.1.1 y 7.1.1.4 del Manual de Contratación.
- Al tratarse de una intervención sobre la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 del barrio Altamira que se ejecutará bajo el esquema comunitario con el apoyo logístico de estos equipos, la Secretaría de Planeación e Infraestructura en coordinación con el Instituto de Tránsito y Transporte de Fundación (entidad descentralizada del Municipio) formalizará el acto de autorización de cierre temporal / restricción de tráfico y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) simplificado para garantizar el desvío vehicular y la seguridad de los peatones durante los 75 días de utilización de la maquinaria.

7.8.2. Autorizaciones, Permisos y Licencias a Cargo del Contratista (Instancias de Ejecución)

- Por la naturaleza jurídica del objeto contractual (arrendamiento de bienes muebles - maquinaria menor y herramientas) y la tipología de las actividades de mejoramiento sobre una vía urbana consolidada, la presente contratación no requiere la tramitación ni expedición de Licencia Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena

(CORPAMAG), de acuerdo con lo normado en el Decreto 1076 de 2015. No obstante, el contratista deberá acatar las guías de manejo ambiental para el aprovisionamiento, lubricación y lavado de equipos fuera de zonas de ronda hídrica o espacio público no autorizado.

- El personal del contratista encargado del transporte, entrega, mantenimiento y retiro de los equipos deberá contar con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) en el nivel de riesgo correspondiente, portar sus Elementos de Protección Personal (EPP) y acreditar el cumplimiento de la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones de la Entidad Contratante

- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Adelantar mediante la supervisión, la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

8.2. Obligaciones del Contratista

8.2.1. Obligaciones Generales

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones de carácter legal y administrativo:

1. Ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, los estudios y documentos previos, la propuesta adjudicada y las directrices impartidas por la Supervisión designada por la Entidad, obrando con diligencia, lealtad y conforme al principio de buena fe (arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993).
2. Constituir y aportar a través del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias exigidas en el pliego o invitación, y mantenerla vigente y restablecerla ante cualquier modificación contractual o requerimiento de la entidad.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, como requisito previo e indispensable para cada trámite de pago o desembolso (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Atender y acatar de manera inmediata todas las observaciones, instrucciones y recomendaciones que formule por escrito el Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y asistir a las reuniones o comités técnicos a los que sea formalmente citado.
5. Gestionar la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, radicando por dicho medio la aprobación contractual, documentos de garantía, facturación electrónica y comunicaciones oficiales, garantizando la trazabilidad digital del proceso.
6. Mantener indemne al Municipio de Fundación de cualquier reclamación, demanda, litigio, daño o perjuicio de orden laboral, civil, administrativo o comercial promovido por sus empleados, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Denunciar ante las autoridades competentes y abstenerse de realizar cualquier pacto indebido, dádiva o solicitud que atente contra la transparencia y la moralidad administrativa, dando cumplimiento estricto a las normas de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar la excelente calidad de los insumos contratados y responder por ello ante el Municipio de Fundación.
10. Acatar las instrucciones, requerimientos y órdenes que le imparta el Municipio a través del Supervisor designado para el seguimiento y control del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; en caso de presentarse, deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes.

8.2.2. Obligaciones Específicas

1. Suministrar en calidad de arrendamiento comercial, poner a disposición y entregar materialmente en el sitio de las obras (Carrera 10 entre Calles 20 y 23 del barrio Altamira, perímetro urbano de Fundación), la totalidad de los equipos y herramientas menores requeridos, de acuerdo con el siguiente detalle de cantidades y especificaciones mínimas:
 - a. Treinta (30) unidades de rieles metálicos para pavimentación (confinamiento lateral y guías de nivelación de losas) durante setenta y cinco (75) días calendario.
 - b. Dos (2) unidades de mezcladoras mecánicas de concreto tipo trompo con capacidad nominal de dos (2) bolsas, accionadas por motor a gasolina/diésel en perfecto estado de compresión, durante setenta y cinco (75) días calendario.
 - c. Una (1) unidad de flotadora manual de superficie (llana de magnesio o aluminio con mango extensible) para acabado y nivelación de concreto fresco, durante sesenta (60) días calendario.
 - d. Una (1) unidad de cepillo de cerdas metálicas o polipropileno para microtexturizado transversal y acabado antideslizante de pavimento rígido, durante sesenta (60) días calendario.
 - e. Una (1) unidad de compactador plano vibratorio tipo rana (apisonador con motor a cuatro tiempos), durante sesenta (60) días calendario.
 - f. Una (1) unidad de vibrador de concreto de inmersión (con manguera flexible y aguja de alta frecuencia excéntrica), durante setenta y cinco (75) días calendario.
2. Suscribir conjuntamente con el Supervisor del Contrato el “Acta de Entrega Material e Inventario Físico Inicial”, en la cual se consignará la marca, modelo, número de serie, horómetro (si aplica), estado mecánico, inventario de accesorios y nivel operativo de cada uno de los bienes arrendados.
3. Asumir de manera exclusiva la totalidad de los costos de cargue, flete de transporte terrestre, descargue, movilización y desmovilización final de los equipos y herramientas desde su lugar de origen hasta el punto exacto de la intervención en el barrio Altamira y viceversa, sin que haya lugar a cobros o reconocimientos adicionales por parte del Municipio de Fundación.
4. Retirar del sitio de obra la totalidad de la maquinaria y herramientas una vez fenecido el término de utilización de cada ítem o cuando la supervisión municipal así lo autorice formalmente mediante el “Acta de Recibo y Devolución Final”.
5. Garantizar la óptima operatividad, estabilidad mecánica, calibración y encendido eficiente de todos los equipos durante los días efectivos de arrendamiento pactados.
6. Ejecutar a su propia costa el mantenimiento preventivo programado (engrase, limpieza de carburadores, verificación de filtros, ajuste de guayas y nivelación de bandas) en horarios que no interfieran con las jornadas de fundición de concreto de las cuadrillas comunitarias.
7. Ejecutar de forma inmediata el mantenimiento correctivo ante cualquier avería o descalibración que presenten los equipos.
8. En caso de daño mecánico fortuito, falla técnica, desgaste prematuro o parálisis operativa que no pueda ser reparada in situ dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación, el contratista estará obligado a sustituir y reemplazar el equipo averiado por otro de iguales

o superiores especificaciones técnicas en un término perentorio que no excederá de doce (12) horas, con el fin de evitar el fraguado prematuro de mezclas hidráulicas o la parálisis del esquema comunitario.

9. Aceptar que los días o fracciones de tiempo en que un equipo permanezca fuera de servicio por fallas técnicas atribuibles al desgaste propio de la máquina no serán computados como días efectivos de servicio para efectos de facturación y pago, descontándose proporcionalmente de las cuentas de cobro.
10. Asumir los aceites de motor, lubricantes especializados y piezas de repuesto por desgaste natural de los equipos. (El combustible para las faenas operativas será coordinado en obra según la programación técnica de la supervisión).
11. Dotar a los equipos motorizados (mezcladoras, compactador rana y vibrador) de las protecciones mecánicas reglamentarias, resguardos en poleas, silenciadores de escape y sistemas de apagado de emergencia en cumplimiento de las normas de seguridad industrial (Decreto 1072 de 2015).
12. Implementar medidas preventivas de contención ambiental durante las labores de abastecimiento y mantenimiento de los equipos motorizados para evitar derrames de hidrocarburos, aceites o lubricantes que puedan contaminar el suelo o ser arrastrados hacia el sistema de drenaje pluvial del caño Riíto o el río Fundación.
13. Llevar de manera rigurosa, en conjunto con el supervisor, una planilla o bitácora de control diario en la que se registre la fecha, el equipo disponible, el estado de operación y la firma del responsable en obra.
14. Presentar oportunamente las facturas comerciales o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor municipal y la acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de su personal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 789 de 2002).
15. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (cumplimiento y calidad de los bienes/servicios) y restablecer su valor o ampliar su plazo en los eventos de suspensión, prórroga o modificación contractual, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación.
16. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo parcial, terminación y liquidación bilateral del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, remitiendo todos los soportes documentales que le sean requeridos por la entidad.
17. Las demás requeridas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

8.2.3. Derechos Patrimoniales de Autor

Por tratarse de la puesta a disposición y goce temporal de maquinaria comercial estandarizada y herramientas físicas de construcción, el contrato no contempla ni genera la creación de obras científicas, literarias, artísticas, diseños arquitectónicos, códigos de software ni productos sujetos a protección por derechos de autor, en los términos de la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. En consecuencia, no opera cesión de derechos patrimoniales sobre bienes intangibles a favor del Municipio de Fundación.

8.2.4. Objetos Iguales

En cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los numerales 6.1.1.1.1 y 7.1.1.4 del Manual de Contratación de la Alcaldía de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal procedió a realizar la verificación técnica y presupuestal respecto a la existencia de objetos contractuales iguales o similares vigentes, dejando constancia de lo siguiente:

Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y los archivos de gestión contractual de la Alcaldía de Fundación, se constató que la entidad territorial no tiene en curso, ni ha suscrito para la presente vigencia fiscal, ningún contrato o proceso de selección cuyo objeto

sea el arrendamiento de los mismos equipos y herramientas menores (rieles metálicos, mezcladoras de 2 bolsas, flotadora, cepillo, compactador tipo rana y vibrador de concreto) con destino a la obra en la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 (Segunda Fase) del barrio Altamira.

Los bienes que conforman el objeto del presente proceso no se encuentran cubiertos ni disponibles a través de contratos de suministro, inventarios de almacén o convenios de apoyo institucional suscritos previamente por el Municipio de Fundación.

La presente contratación no constituye fraccionamiento indebido en los términos del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si bien el tramo vial hace parte de una estrategia integral de pavimentación urbana en el barrio Altamira, la intervención corresponde a una unidad de obra técnica y cronológicamente individualizable denominada Segunda Fase (longitud de 0,20 km), planificada de manera autónoma con su respectivo presupuesto estimado por valor de \$49.005.579,00 M/CTE y amparada con su propio Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

La estructuración del proceso responde a la capacidad operativa real del esquema comunitario para fundir y consolidar los tramos de pavimento dentro del término proyectado (75 días calendario), por lo que el arrendamiento temporal de la maquinaria durante este período específico constituye una medida de estricta economía y razonabilidad técnica del gasto público.

En cumplimiento del numeral 6.1.1.1.1 del Manual de Contratación Municipal, se verificó que la necesidad se encuentra debidamente programada en el PAA del Municipio de Fundación para la vigencia fiscal correspondiente, bajo la línea de inversión del proyecto de infraestructura vial urbana de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, sin que exista otra línea de adquisición que duplique los mismos ítems y cantidades para este frente de trabajo.

9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será exclusivamente el **MENOR PRECIO**, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las especificaciones técnicas detalladas. La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 (numerales 1 y 2) del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento de los numerales 7.1.1.4 (literal f) y 7.1.2.4.1 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación del Municipio de Fundación), los requisitos habilitantes determinan la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Su evaluación se adelantará de manera exclusiva bajo el criterio binario de “**CUMPLE / NO CUMPLE**”.

En atención a que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a la excepción prevista en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Manual de Contratación Municipal, NO SE EXIGIRÁ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). La verificación de las calidades de los participantes se realizará de forma directa a través de los documentos soporte radicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Asimismo, en aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la reglamentación municipal, NO SE EXIGIRÁN REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA NI ORGANIZACIONAL (indicadores de liquidez, endeudamiento o rentabilidad), toda vez que la forma de pago pactada por el Municipio de Fundación contempla un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, cuyo riesgo se cubre con el amparo de devolución del pago anticipado por el cien por ciento (100%) de su monto (numeral 13.2), y un pago final del cincuenta por ciento (50%) restante contra el recibo a satisfacción del servicio prestado, debidamente certificado por la supervisión.

Por consiguiente, la entidad evaluará única y exclusivamente los requisitos habilitantes de: (i) Capacidad Jurídica, (ii) Experiencia Mínima Exigida, y (iii) Capacidad Técnica / Especificaciones Técnicas, sobre la propuesta económica que haya presentado el precio más bajo, conforme a las siguientes reglas:

9.1. Capacidad Jurídica — Documentos Jurídicos

El proponente (Persona Natural o Jurídica) debe demostrar que está legalmente facultado para contratar con el Municipio de Fundación mediante la entrega de:

1. Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1), debidamente diligenciada y firmada.
2. Copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural oferente, del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros que integren el consorcio o la unión temporal.
3. **Registro Mercantil / Certificado de Existencia y Representación Legal:**
 - a. **Para personas naturales:** Copia del Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste su calidad de comerciante y la matrícula mercantil activa.
 - b. **Para personas jurídicas:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, verificando que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo total de ejecución del contrato (75 días calendario) y un (1) año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
4. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
5. **Certificados de Antecedentes y Ausencia de Inhabilidades:** Con el fin de acreditar la idoneidad y la capacidad jurídica conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y leyes anticorrupción, se verificarán los siguientes antecedentes en línea o mediante certificado aportado con fecha no superior a 30 días:
 - a. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (persona natural, persona jurídica y representante legal).
 - b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (persona natural, jurídica y representante legal).
 - c. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia (persona natural y representante legal).
 - d. Certificado de Medidas Correctivas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.
 - e. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
 - f. Certificación de Inhabilidades, Incompatibilidades y Ausencia de Conflicto de Intereses (Formato 5) debidamente firmada.
6. **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales (Formato 6):** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de la siguiente manera: Mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (si está obligada a tenerlo) o por el Representante Legal y Contador Público, en la que conste que durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso ha cumplido con dichos pagos.
7. **Compromiso Anticorrupción (Formato 4):** Debidamente firmado.
8. **Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5).**

9. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Constituida en los términos del numeral 13.1 de la presente invitación, la cual deberá aportarse junto con la propuesta económica en el SECOP II.

9.2. Experiencia Mínima Exigida (Formato 2)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) y los numerales 7.1.1.4 (literal f) y 7.1.2.4.1 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación del Municipio de Fundación), la experiencia mínima no otorga puntaje y su verificación se realizará bajo el criterio objetivo y excluyente de “CUMPLE / NO CUMPLE” sobre la oferta que presente el menor precio.

En atención a la naturaleza del proceso de Mínima Cuantía, NO ES EXIGIBLE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012). La experiencia se acreditará y verificará directamente mediante las certificaciones o actas aportadas en la plataforma transaccional SECOP II, bajo las siguientes condiciones generales:

9.2.1. Criterio de Afinidad Material y Objeto Acreditado

El proponente individual (persona natural o jurídica) o proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar experiencia directa en la ejecución satisfactoria de contratos o subcontratos comerciales, celebrados con entidades estatales, consorcios, uniones temporales o empresas privadas, cuyo objeto o alcance haya comprendido actividades de:

- Alquiler, arrendamiento, provisión o suministro de equipos, herramientas menores y/o maquinaria para construcción o mantenimiento de obras civiles, pavimentaciones y/o infraestructura de transporte o vial.

9.2.2. Número de Contratos, Valor Mínimo Acreditado y Documentos

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de mínimo un (1) y hasta un máximo de tres (3) contratos o subcontratos terminados y liquidados (o recibidos a satisfacción si no son objeto de liquidación), cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado, esto es, un valor acumulado mínimo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49.005.579,00)**, o su equivalente en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada uno de los contratos aportados.

9.2.3. Reglas de Acreditación Documental

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

9.2.4. Reglas para Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales)

La experiencia podrá ser aportada de manera conjunta por uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal. Si el contrato aportado fue ejecutado bajo estructura plural, el proponente únicamente podrá acreditar el valor correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en dicho consorcio o unión temporal, lo cual deberá constar expresamente en el documento soporte aportado.

9.3. Oferta Económica (Formato 3: Propuesta Económica)

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio revisará las ofertas económicas y seleccionará la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas en la invitación pública. La Propuesta Económica debe incluir el valor total, IVA incluido, sin superar el presupuesto oficial estimado de \$49.005.579,00. La oferta podrá presentarse en formato libre, siempre que contenga la información mínima exigida.

9.4. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5)

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

9.5. Reglas de Subsanabilidad y Aclaraciones

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación Municipal de Fundación:

1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y técnica) serán susceptibles de subsanación.
2. La entidad requerirá a través del SECOP II al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad (menor precio ofertado) para que allegue las aclaraciones o documentos faltantes, dentro del término preclusivo que se fije en la invitación pública o, en su defecto, hasta antes de vencerse el término de traslado del informe de evaluación.
3. No serán subsanables los documentos que pretendan demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación y cierre de las ofertas (los contratos acreditados para experiencia y la existencia jurídica deben datar de fecha anterior al cierre).
4. Si el oferente de menor precio no subsana en el plazo fijado, su propuesta será rechazada y la entidad procederá de inmediato a verificar los requisitos habilitantes del proponente con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad (Arts. 8 y 9 Ley 80/1993).
2. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
3. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la entidad.
4. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
5. Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada.
6. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente (por sí mismo o por persona interpuesta).
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

8. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial (no se aceptan).
9. Cuando el oferente no aporte en conjunto con la oferta los requisitos técnicos de la presente invitación.
10. Cuando la oferta se configure bajo el precio artificialmente baja.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso podrá ser declarado desierto por: a) Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. b) Cuando no se presente ninguna oferta. c) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones de la invitación.

12. EVALUACIÓN Y FACTOR DE SELECCIÓN

El Municipio de Fundación evaluará las ofertas recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo un procedimiento de verificación de requisitos habilitantes y comparación de precios, en aplicación del factor de selección de MENOR PRECIO establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12.1. Procedimiento de Evaluación

La evaluación se realizará en dos etapas, con arreglo al numeral 9:

1. **Evaluación Económica y orden de elegibilidad:** se compararán los precios totales (IVA incluido) ofrecidos en la Propuesta Económica (Formato 3), verificando que no superen el presupuesto oficial estimado, y se establecerá el orden de elegibilidad de menor a mayor precio.
2. **Verificación de Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple):** se verificará, sobre la propuesta que haya presentado el precio más bajo, la capacidad jurídica, la experiencia mínima exigida y la capacidad técnica / especificaciones técnicas. No se exige RUP ni requisitos de capacidad financiera u organizacional. Si el oferente de menor precio no cumple o no subsana dentro del término fijado, su propuesta será rechazada y se verificarán los requisitos del proponente con el segundo menor precio, y así sucesivamente (numeral 9.6).

12.2. Criterios de Desempate

En caso de empate en el precio más bajo entre dos o más proponentes habilitados, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden señalado en el numeral 6.4. Si persiste el empate, se adjudicará a la oferta presentada primero en el tiempo en la plataforma SECOP II.

12.3. Adjudicación con Oferta Única

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos de la invitación pública.

12.4. Ofertas Artificialmente Bajas

Si la oferta presentada es considerablemente inferior al promedio de las cotizaciones de referencia y el Municipio considera que el precio pone en riesgo el cumplimiento del contrato, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De no ser satisfactoria la explicación, la oferta será rechazada.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.5, 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento del literal h) del numeral 7.1.1.4 y el numeral 7.2.3 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), la Entidad efectúa el análisis y justificación de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y precontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento y del futuro contrato estatal.

Los mecanismos de cobertura del riesgo admisibles por el Municipio de Fundación corresponden a los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii) Patrimonio autónomo; o (iii) Garantía bancaria irrevocable a primer requerimiento.

13.1. Garantía de Seriedad de la Oferta (Etapa de Selección)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025), las entidades estatales tienen la facultad discrecional de exigir o no garantías en los procesos de selección de Mínima Cuantía, previa justificación motivada en los estudios previos.

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y el Ordenador del Gasto consideran TÉCNICA, JURÍDICA Y OPERATIVAMENTE INDISPENSABLE EXIGIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA a todos los proponentes interesados que radiquen propuesta a través de la plataforma SECOP II.

Justificación de la exigencia:

La necesidad a satisfacer mediante este proceso contractual se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Construyamos una Nueva Historia para Fundación” (Transformación II: “Fundación territorio moderno y sostenible”, Programa “En marcha las vías del progreso”), cuyo objeto radica en brindar el apoyo técnico y logístico para la pavimentación en concreto rígido de la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 (Segunda Fase) del barrio Altamira bajo un esquema comunitario. Bajo dicho modelo, los habitantes y comités cívicos aportan la mano de obra no calificada en jornadas de vaciado estrictamente programadas según el calendario de obras.

El retiro injustificado de una oferta, la no suscripción de la aceptación del contrato o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario ocasionaría la declaratoria de desierto del proceso o dilaciones administrativas insalvables, acarreando la parálisis de los frentes de trabajo comunitario, traumatismos en la transitabilidad urbana del sector, sobrecostos y un grave perjuicio al interés general del Municipio de Fundación.

En consecuencia, para resguardar la firmeza del ofrecimiento, la seriedad de las posturas económicas y amparar a la administración frente a los eventos tipificados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán aportar junto con su propuesta económica en el SECOP II la Garantía de Seriedad de la Oferta constituida a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) - NIT: 891.780.045-1, bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

- **Amparo:** Seriedad de la Oferta.
- **Eventos Cubiertos:**
 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo para la aceptación de la oferta o suscripción sea prorrogado por un término inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas en el cronograma.
 3. La no suscripción del contrato o la falta de confirmación de la aceptación de la oferta sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía única de cumplimiento en los plazos legales y contractuales fijados.

- **Valor Asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial Estimado de la contratación, esto es, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.900.557,90).
- **Vigencia Mínima:** Desde la fecha y hora fijada para el cierre y presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II, y hasta por un término mínimo de tres (3) meses posteriores a dicha fecha, debiendo extenderse en caso de prórrogas hasta la aprobación formal de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Regla para Proponentes Plurales:** Si la propuesta es radicada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la totalidad de sus integrantes, identificando con claridad a cada partícipe y su porcentaje de participación (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

13.2. Garantía Única de Cumplimiento (Etapas Contractual y Postcontractual)

El contratista adjudicatario deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) - NIT: 891.780.045-1, mediante alguno de los mecanismos admisibles señalados en el presente numeral, con los siguientes amparos mínimos:

Amparo Requerido	Valor Asegurado / Suficiencia	Vigencia Mínima Exigida	Fundamento Legal y Técnico
Devolución del Pago Anticipado	Cien por ciento (100%) del monto pagado o desembolsado de forma anticipada.	Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Art. 40 parágrafo Ley 80/1993; Arts. 2.2.1.2.3.1.7 num. 2 y 2.2.1.2.3.1.11 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. e) y h) Manual Municipal. Ampara los perjuicios que sufra el Municipio ante la no devolución total o parcial de los recursos entregados a título de pago anticipado si el contratista omite poner a disposición o retirar intempestivamente los equipos arrendados.
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato estatal.	Por el plazo de ejecución del contrato (75 días calendario) y cuatro (4) meses más.	Art. 2.2.1.2.3.1.7 num. 3 y Art. 2.2.1.2.3.1.12 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal. Ampara a la entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de puesta a disposición, fletes, sustitución de maquinaria y el pago de sanciones/multas.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato estatal.	Por el plazo de ejecución del contrato (75 días calendario) y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a entera satisfacción de los servicios.	Arts. 2.2.1.2.3.1.7 num. 6 y 7, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal. Ampara fallas operativas o desgastes mecánicos en rieles, mezcladoras, compactador, flotadora, cepillo y vibrador que hubieren afectado la calidad constructiva del concreto vaciado en la Carrera 10.

Condiciones Generales de la Póliza:

1. Las garantías no podrán ser canceladas ni revocadas unilateralmente por el tomador o por la aseguradora, ni expirarán por falta de pago de la prima (artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015).
2. En caso de adiciones en valor o prórrogas en el plazo contractual, el contratista estará obligado a gestionar oportunamente los certificados modificatorios que aumenten el valor asegurado o amplíen las vigencias de los amparos, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 7.2.3 del Manual de Contratación Municipal.
3. El supervisor del contrato y el Grupo de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica verificarán y certificarán la aprobación formal de la garantía en SECOP II como requisito previo y obligatorio para autorizar la suscripción del Acta de Inicio (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

13.3. Justificación de Amparos No Exigibles

1. **Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo (Diferencia frente a Pago Anticipado):** No es exigible por cuanto las condiciones económicas del proceso no contemplan la figura jurídica del “Anticipo”, sino la del “Pago Anticipado” por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Conforme a las definiciones técnicas del numeral 4 del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el anticipo constituye un préstamo con destinación específica cuyos recursos son fondos públicos que no ingresan al patrimonio del contratista hasta su amortización mediante actas de obra; en contraste, el pago anticipado constituye una contraprestación cierta que ingresa al haber patrimonial del contratista al momento del desembolso para permitirle financiar el alistamiento, transporte y puesta a disposición de sus activos mecánicos en el Municipio.

Por ende, el riesgo patrimonial de la entidad queda plenamente resguardado y cubierto con el amparo de “Devolución del Pago Anticipado” exigido en el numeral 13.2, resultando innecesario constituir fiducias mercantiles o exigir el amparo de buen manejo de anticipo.

2. **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** No se considera procedente en la medida en que el contrato a suscribir es de tracto comercial de arrendamiento de bienes muebles (artículo 1973 del Código Civil) y no un contrato de obra pública intensivo en mano de obra dependiente de la entidad. Las cuadrillas de vaciado y colocación de concreto en la Carrera 10 del barrio Altamira están conformadas por voluntarios y líderes barriales bajo el esquema de autoconstrucción comunitaria. El personal del arrendador únicamente intervendrá en maniobras puntuales de entrega física, encendido inicial y mantenimientos correctivos eventuales.

No se configura subordinación laboral ni solidaridad patronal patrono-trabajador en los términos de la legislación laboral que comprometa al Municipio de Fundación. La protección del personal técnico propio del contratista se asegurará administrativamente mediante la exigencia obligatoria de presentar la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como requisito previo para cada desembolso.

3. **Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra:** No es jurídicamente procedente en tanto el negocio jurídico no comporta la ejecución material de una obra pública (artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). El contratista asume la obligación de dar en uso y goce temporal bienes muebles mecánicos, mas no asume la responsabilidad de ingeniería civil sobre la infraestructura física de la vía. La protección sobre el óptimo desempeño electromecánico de la maquinaria se garantiza suficientemente a través del amparo de calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes muebles arrendados.
4. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y al literal h) del numeral 7.1.1.4 del Manual de Contratación Municipal, este seguro es obligatorio para contratos de obra pública, siendo

potestativo en las demás tipologías contractuales previa valoración del riesgo. En el presente caso, la maquinaria arrendada comprende equipos menores (mezcladoras de 2 bolsas, compactador rana, vibrador y rieles) que operarán en un tramo urbano delimitado con cerramiento perimetral de seguridad y con la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) simplificado en el barrio Altamira.

Exigir una póliza de responsabilidad civil extracontractual en una Mínima Cuantía de arrendamiento comercial incrementaría ostensiblemente los costos indirectos de la prima comercial, generando una barrera de acceso económica que desestimularía la concurrencia de micro y pequeñas empresas (MiPymes territoriales), en contravía de los principios de economía (art. 25 Ley 80/1993) y de fomento al desarrollo local de la Ley 2069 de 2020. Cualquier eventual daño a terceros generado por culpa imputable al contratista se encuentra amparado por el régimen de responsabilidad extracontractual del Código Civil y la cláusula general de indemnidad total consagrada en el numeral 15 de la presente invitación.

13.4. Oportunidad, Legalización y Modificación

El contratista deberá constituir y radicar la póliza a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta / formalización del contrato.

La póliza requerirá para su validez y ejecución del contrato la aprobación formal por parte de la Oficina Asesora Jurídica (Grupo de Contratación).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, ante cualquier prórroga del plazo o modificación contractual, el contratista estará obligado a gestionar el certificado modificadorio de la póliza restableciendo o ampliando los amparos correspondientes.

14. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento de los numerales 7.1.1.4 (literal i) y 7.1.1.6 (literal g) de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), así como en las directrices trazadas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal efectuó el análisis riguroso para verificar si el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes suscritos y ratificados por la República de Colombia.

14.1. Análisis Metodológico de Cobertura

Para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso, se verificaron de manera concurrente los criterios de: (i) Entidad Contratante (ámbito subjetivo), (ii) Presupuesto y Umbral del Proceso (ámbito cuantitativo), (iii) Objeto Contractual y Excepciones, y (iv) Modalidad de Selección del Contratista:

- A. **Ámbito Subjetivo (Nivel de la Entidad):** El Municipio de Fundación (Magdalena) es una entidad territorial fundamental del orden local, categorizada en Sexta (6ª) Categoría conforme a la Ley 617 de 2000. Revisados los anexos y capítulos de contratación pública de los tratados internacionales ratificados por Colombia, se constató que la gran mayoría de estos instrumentos únicamente cobijan a entidades del nivel central de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Aquellos tratados que excepcionalmente incluyeron entidades subcentrales limitaron su cobertura expresa a los Departamentos y a determinados Distritos Especiales o Capitales de Departamento, encontrándose el Municipio de Fundación excluido de la lista de entidades cubiertas.
- B. **Ámbito Cuantitativo (Análisis de Umbrales en DEG):** Los Acuerdos Comerciales vigentes determinan que una contratación pública queda sometida a sus disposiciones únicamente cuando el presupuesto oficial estimado supera los umbrales económicos

mínimos expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG), los cuales son fijados y actualizados periódicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En los tratados internacionales que contemplan cobertura para entidades de nivel subcentral, los umbrales mínimos para la adquisición de bienes y servicios oscilan entre doscientos mil (200.000) y cuatrocientos mil (400.000) DEG, cifras que superan los mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00 M/CTE). El Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49.005.579,00), monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000588. Esta cuantía equivale aproximadamente a 8.700 DEG, situándose ostensiblemente por debajo de cualquier umbral internacional exigido para activar los compromisos en compras públicas.

- C. **Exclusión por Modalidad de Selección (Mínima Cuantía):** El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, reglada por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las directrices vinculantes de la ANCP - Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia contencioso-administrativa, las contrataciones que se tramitan mediante el procedimiento de Mínima Cuantía se encuentran formal y materialmente excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y Capítulos de Compras Públicas de los Tratados de Libre Comercio.

14.2. Cuadro Resumen de Verificación de Acuerdos Comerciales Internacionales

A continuación, se resume la verificación técnica adelantada sobre los principales tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial / Tratado Internacional	Ley Aprobatoria	¿Entidad Cubierta?	¿Supera Umbral Económico?	¿Proceso Cubierto por el TLC?
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	Ley 1721 de 2014	No (Excluye municipios de 6.ª categoría)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Canadá	Ley 1363 de 2009	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Comunidad Andina - CAN (Bolivia, Ecuador, Perú)	Decisión 439 de 1998	Sí (Aplica principio andino)	N/A (Solo aplica a servicios puros)	NO APLICA
Chile	Ley 1189 de 2008	No (No incluye municipios)	No (Umbral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Costa Rica	Ley 1745 de 2014	No (No incluye municipios)	No (Umbral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Estados Unidos (TLC - TPA)	Ley 1143 de 2007	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 355.000 DEG)	NO APLICA
Estados AELC / EFTA (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Ley 1372 de 2010	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
México	Ley 172 de 1994	No (No incluye municipios)	No (Umbral > 250.000 DEG)	NO APLICA
Panamá	No vigente en compras	N/A	N/A	NO APLICA

Acuerdo Comercial / Tratado Internacional	Ley Aprobatoria	¿Entidad Cubierta?	¿Supera Umbral Económico?	¿Proceso Cubierto por el TLC?
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2063 de 2020	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	No (No incluye municipios de 6.ª categoría)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA

En consecuencia, el presente proceso NO SE ENCUENTRA COBIJADO por los Acuerdos Comerciales vigentes y el Municipio de Fundación no está obligado a otorgar Trato Nacional a bienes, servicios o proveedores extranjeros en este proceso específico.

15. INDEMNIDAD

En cumplimiento de los principios de responsabilidad, legalidad y economía consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, y en observancia de los numerales 2.3, 7.1.1.4 (literal g) y 8.1.13 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), el CONTRATISTA se compromete de manera expresa, incondicional, irrevocable y permanente a mantener plenamente INDEMNE al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) - NIT: 891.780.045-1, así como a sus directivos, servidores públicos, supervisores, dependientes y agentes, frente a cualquier tipo de reclamación, demanda, querella, queja, acción de tutela, cobro judicial o extrajudicial, conciliación, laudo arbitral, embargo, condena patrimonial, sanción administrativa, multa o costa procesal, que llegare a formularse en su contra por hechos, actos u omisiones imputables a título de culpa o dolo al contratista, a su personal operativo, colaboradores, dependientes, transportadores o proveedores, acaecidos durante las etapas precontractual, contractual y de liquidación del contrato.

16. RÉGIMEN TRIBUTARIO, ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS MUNICIPALES

El proponente, al estructurar su oferta económica, debe tener en cuenta que el Municipio de Fundación, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará los descuentos y retenciones de ley vigentes al momento de los pagos (anticipado y final), conforme a lo establecido en el numeral 3 de la presente invitación: Estampilla Pro-Universidad (2.0%), Estampilla Pro-Hospital (2.0%), Estampilla Pro-Cultura (0.5%), Estampilla Pro-Adulto Mayor (4.0%), RETEICA (0.7%), RETEFUENTE (4%) y RETEIVA (15% sobre el IVA facturado, cuando aplique). El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4)

El Municipio de Fundación está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa. En consecuencia, todo proponente deberá suscribir y presentar con su oferta el Formato 4 - Compromiso Anticorrupción, obligándose a no ofrecer ni dar sobornos, dádivas o cualquier tipo de beneficio indebido a ningún servidor público o particular con ocasión del presente proceso de contratación, ni a permitir que sus empleados o agentes lo hagan.

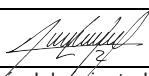
18. FORMATOS

1. Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta.

- 2. Formato 2. Experiencia del Proponente y Anexo Técnico (Declaración de Especificaciones Técnicas).
- 3. Formato 3. Propuesta Económica (Opcional – Formato Libre)
- 4. Formato 4. Compromiso Anticorrupción.
- 5. Formato 5. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- 6. Formato 6. Certificación de Pago de Aportes Parafiscales.

Se firma en el municipio de Fundación, Magdalena, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.


CLAUDIA INÉS IBÁÑEZ NOCETE
Secretario General Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Duban Churio Pérez	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			